

1356

J



2447.

MAT.- APRUEBA ACUERDO CON METROGAS S.A. DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2010.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

01939 30.MAR 11

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

- a) El Acuerdo de fecha 9 de Noviembre de 2010, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y METROGAS S.A. relacionado con garantizar los pavimentos de calle Talinay, ubicada en la comuna de Peñalolén, que permitan la circulación de vehículos.
- b) La Resolución Nº 1600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- c) El D.S. Nº 129 (V. y U.) de 2010, que me nombre Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el Acuerdo a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO
EMPRESA METROGAS S.A.**

-Y-

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

En Santiago, a 9 de Noviembre de 2010, entre **METROGAS S.A.**, Sociedad Anónima Cerrada, RUT: 96.722.460-K, representada por don **Derek Roy Nineham**, australiano, casado, ingeniero civil, cédula nacional para extranjeros número 9.354.841-8 y por don **Jorge Beytía Moure**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número 10.234.336-0 en su calidad de representantes legales, todos domiciliados para estos efectos en calle El Regidor 54, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante METROGAS, por una parte y; por otra **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución Autónoma del Estado, relacionada con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con personalidad jurídica de derecho público, conforme lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1305 de 1976 y en el DS 355 de 1976 (V. y U.), en adelante "SERVIU Metropolitano", representado conforme lo dispuesto en el artículo 15 del cuerpo reglamentario ya referido, por don **Antonio Llompарт Cosmelli**, chileno, casado, abogado, cédula Nacional de Identidad número 7.010.345-1, en su calidad de Director, ambos domiciliados, en calle Serrano Nº 45, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante SERVIU Metropolitano, se conviene lo siguiente:



MAT.- APRUEBA ACUERDO CON METROGAS S.A. DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2010.

PRIMERO: Antecedentes.- Las partes declara conocer y aceptar que:

- a) EL 27 de febrero de 2008, a través de la Resolución Exenta N° 153/2008, la Comisión Regional de Medio Ambiente ("CONAMA RM"), calificó ambientalmente favorable el Sistema de Respaldo a construir por METROGAS S.A en calle Las Palmas N° 385, de la comuna de Peñalolén denominado "Sistema de Respaldo Red de Distribución de Gas Natural Zona Oriente de la Región Metropolitana" ("El Sistema").
- b) El Sistema que tiene por objeto respaldar las operaciones de METROGAS S. A. en consecuencia operará en situaciones excepcionales.
- c) En la Resolución Exenta N° 153, la CONAMA, en el marco del Estudio de Impacto Vial, estableció, entre otras cosas, que METROGAS S. A. debía realizar un estudio de estructura de soporte de la calle Talinay, para la evaluación y aprobación del SERVIU Metropolitano y que en caso de así determinarse, debía realizar los trabajos necesarios que dispusiera la autoridad competente (en este caso SERVIU Metropolitano para obtener el permiso de uso de las vías, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM ("SEREMITT") (N° 7.8.7 de la RCA). METROGAS S.A encargó la elaboración del informe denominado "Evaluación Estructural y Funcional de calle Talinay entre Diputada Laura Rodriguez y Alvaro Casanova" a la empresa de Servicios de Ingeniería Vial Gauss S.A dando así cumplimiento a lo establecido en el citado punto de la RCA. Dicho informe concluyó, entre otras cosas, que i) el Índice de Rugosidad Internacional (IRI) era elevado para los estándares aceptados por el SERVIU, ii) que el pavimento de hormigón presentaba un alto número de losas inestables y que las mismas deberían ser estabilizadas antes de tomar cualquier medida de rehabilitación y iii) que resultado de lo anterior, tanto el pavimento de hormigón como el de asfalto debían ser rehabilitados, principalmente por un tema de funcionalidad.
- d) Dado el estado actual del pavimento, que la operación del Sistema es excepcional, por consiguiente no existirá circulación habitual de camiones que pudieran deteriorar el pavimento, el SERVIU Metropolitano concluyó que no era necesario desarrollar un proyecto de reposición de pavimento en el tramo en cuestión.

SEGUNDO: Objeto.- En consideración a lo señalado en la cláusula precedente, y en especial lo consignado en la Resolución Exenta N° 153 de CONAMA, en cuanto a la obligación de METROGAS S.A. de dar solución a las observaciones técnicas sobre la calidad de los pavimentos existentes que sirven de acceso a la Planta de METROGAS, y la conclusión de SERVIU Metropolitano que estimó innecesario desarrollar un proyecto de reposición de los pavimentos de calle Talinay, en consideración al carácter de excepcional aplicación que tendrá el sistema de respaldo de distribución de gas natural, Zona Oriente, de la Región Metropolitana, juicio de valor condicionado a hechos futuros que dependen de la acción exclusiva y directa de METROGAS, por el presente instrumento, METROGAS, debidamente representada en la forma indicada en la comparecencia, garantiza a SERVIU Metropolitano eventuales daños que se puedan causar al pavimento, por la circulación de camiones de transporte de gas en todo el tramo de calle Talinay, entre calle Diputada Laura Rodriguez y calle Alvaro Casanova, comuna de Peñalolén, mediante la entrega de la Póliza de Seguro de Garantía N° 210106455 otorgada por la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. con fecha 9 de noviembre de 2010 por el equivalente a 11.209 UF (once mil doscientas nueve Unidades de Fomento) con un plazo de vigencia de cinco años.



MAT.- APRUEBA ACUERDO CON METROGAS S.A. DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2010.

TERCERO: Certificados de Recepción de obras.- SERVIU Metropolitano, por aplicación de las normas convenidas en el presente instrumento, otorgará los certificados de recepción de las obras de pavimentación, que sean requeridos al efecto, respecto de las obras materia del Acuerdo, cuyo objetivo es permitir la circulación de vehículos, incluyendo camiones, teniendo especial consideración con el hecho que, en virtud del presente Acuerdo, las pavimentos de las calles referidas se mantendrán sometidas a un estricto estudio, control, seguimiento, funcionamiento y de verificación de su estado de conservación.

CUARTO: Procedimiento.- En el ejercicio de este convenio las partes se obligan a seguir el siguiente procedimiento, una vez que entre en operación el Sistema de Respaldo:

1. METROGAS deberá informar por escrito a SERVIU Metropolitano, el comienzo de operación del Sistema de Respaldo. Dicho informe de partida operacional, deberá ser presentado a SERVIU Metropolitano en un plazo no mayor a 48 horas, si la partida corresponde a un día hábil, o 72 horas, si la partida corresponde a un día festivo o a un día viernes pasada las 16 hrs. La comunicación deberá ser enviada al correo electrónico a otorress@minvu.cl o fmoraf@minvu.cl
2. METROGAS y SERVIU Metropolitano se reunirán en el tramo de pavimento en cuestión con el objeto de levantar un acta, en adelante el "Acta de Estado de Pavimento", en el cual conste el estado del pavimento al momento del inicio de la operación del Sistema de Respaldo. Dicha acta deberá ser firmada por ambas partes. La reunión deberá realizarse a más tardar a los 2 días contados desde el envío del mail señalado en el numeral anterior.
3. Cada vez que se utilice el Sistema de Respaldo, METROGAS informará por escrito a SERVIU Metropolitano del hecho en un plazo no mayor a 5 días desde la fecha de término del respectivo evento. Dicho informe operacional incluirá la fecha de inicio, de término y el número y tamaño de los camiones de transporte de GLP que transitaron por la calle Talinay durante el respectivo periodo en que se utilizó el Sistema de Respaldo. La comunicación deberá ser enviada al correo electrónico otorress@minvu.cl o fmoraf@minvu.cl
4. METROGAS y SERVIU Metropolitano se reunirán cada seis meses para actualizar el Acta de Estado de Pavimento, consignando los daños directos que efectivamente se hayan producido en el pavimento durante dicho periodo producto de la circulación de los camiones. Todas las actualizaciones del acta deberán ser firmada por ambas partes y pasarán a formar parte integrante del presente acuerdo. Los acuerdos señalados en el acta servirán de fundamento para realizar las reparaciones necesarias.
5. SERVIU Metropolitano aprobará, en su caso y de conformidad con las normas de la Ley N° 8.946, los proyectos de pavimentación requeridos al efecto, para ejecutar las obras que sean necesarias, las que deberán ser ejecutadas por METROGAS S.A. En caso que METROGAS S.A. no de cumplimiento a la ejecución de las obras de pavimentación requeridas, en el plazo que se le otorgue para tales efectos, SERVIU Metropolitano hará efectiva la garantía que obra en su poder para tales efectos y contratará la ejecución de las mismas, con terceros, de acuerdo a las normas reglamentarias que lo rigen.

QUINTO: Devolución.- SERVIU Metropolitano debidamente representado, se obliga a devolver a METROGAS S.A., dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Resolución que apruebe el presente acuerdo, la suma de \$ 140.000.000.- (ciento cuarenta millones de pesos) entregados con anterioridad, por dicha empresa, para financiar las eventuales obras de pavimentación materia del presente acuerdo.



MAT.- APRUEBA ACUERDO CON METROGAS S.A. DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2010.

SSEXTO: Resciliación convenio anterior.- SERVIU Metropolitano y METROGAS S. A. convienen en resciliar y dejar sin efecto el convenio suscrito con fecha 04 de Enero de 2010 aprobado por Resolución Exenta N° 717 de 5 de Febrero de 2010, de SERVIU Metropolitano, en consideración a los términos del presente acuerdo.

SEPTIMO: Vigencia.- La vigencia del presente convenio se extenderá por el plazo de 5 años, contados desde la fecha de la Resolución de SERVIU Metropolitano que apruebe el presente acuerdo.

OCTAVO: Fuerza Mayor.- Para los efectos del presente contrato se estará a la definición de caso fortuito o fuerza mayor establecida en el artículo 45 del Código Civil de Chile, y también tendrán tal carácter cualquier causa fuera del control razonable de la parte que solicite la suspensión de alguna estipulación y/o obligación del presente contrato y que dicha parte no pueda superar aun cuando actuase con la debida diligencia.

NOVENO: Domicilio y Jurisdicción.- Para los efectos del presente Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, ante quienes prorrogan la competencia.

DECIMO: Copias.- El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor, quedando tres en poder del SERVIU Metropolitano y uno en poder de METROGAS S.A.

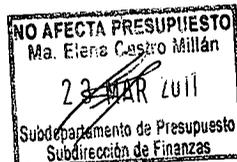
DÉCIMO PRIMERO: Personería.- La personería de don **Antonio Llompart Cosmelli**, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta en el D.S. N° 57 (V. y U.) de 2010.

La personería de don **Jorge Beytia Moure** y de don **Derek Roy Nineham** para representar a METROGAS S.A., consta en escritura pública de fecha 3 de abril de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas

2.- La Subdirección de Finanzas procederá a devolver a METROGAS S.A. \$140.000.000.- (ciento cuarenta millones de pesos) de acuerdo al Ingreso N° 121289 de fecha 28 de Enero del año 2010, en cumplimiento a lo convenido en la cláusula quinta del Acuerdo que por la presente Resolución se aprueba, en razón de la resciliación del convenio de fecha 4 de Enero de 2010, suscrito entre las partes y referido en la cláusula sexta del Acuerdo citado.

3.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE